JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA DE CESAR ALEJANDRO PORTES CARDENAS CONTRA HEREDEROS DE MARIANA QUIRIGA RODRIGUEZ Y OTROS No.2021-0347

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Alléguese poder debidamente conferido para iniciar la acción de prescripción extraordinaria, respecto al predio identificado con el folio de matrícula No.166-46138 denominado CELONDIO Lote No.4-C

Aclárese en la demanda por qué se demanda a EDUARDO QUIROGA BAQUERO (q.e.p.d.) MARIA MILENA VILLALOBOS MORENO (q.e.p.d), lo anterior teniendo en cuenta que la única persona que aparece como titular de derechos reales es la señora MARINA QUIROGA RODRIGUEZ. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del Art. 375 del C.G.P.

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y traslado, vía digital.

NOTIFÍQUESE.

CHU CHU CHUM CARLOS ORTIZ DIAZ JUEZ

Republica de Colombia Ramá Judicial del Poder Publica Juzgado Promiscuo Municipal Anapoima Cundinamarca

anierio avus se nache ro Estado 30 NOV 2021